

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Diciembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Celestino Checa, Oficial de Contabilidad del Establecimiento penal de Ocaña, solicitando se rectifique el escalafón de su clase y se le dé el núm. 1 que cree corresponderle por contar más de diez años de servicios en 13 de Julio de 1886, en que solicitó ser admitido á los ejercicios de oposición á la plaza que de aquel cargo desempeñaba:

Resultando que la Real orden de 4 de Agosto de 1886 determinó que para la provisión de las vacantes se observara el orden siguiente:

1.º Verificarán los ejercicios los que por llevar más de diez años prestando servicios en el ramo se hallen comprendidos en el caso determinado en el art. 11 del Real decreto de 13 de Junio último.

Resultando que el art. 11 de dicho Real decreto

determinó que antes de proveerse los destinos vacantes, tendrían lugar los ejercicios de oposición y examen de los empleados que en aquella fecha contasen diez años de servicios, y que así lo solicitasen:

Resultando que el exponente, por hallarse en estas condiciones, solicitó ser admitido á los ejercicios de oposición para Oficiales de Contabilidad, y fué aprobado por el Tribunal para su confirmación en el cargo que desempeñaba de Oficial de Contabilidad interino:

Resultando que al redactarse el escalafón de esta categoría se debió atender seguramente sólo al orden de calificaciones sin tener en cuenta lo preceptuado en la citada Real orden de 4 de Agosto de 1886:

Resultando que por otra Real orden de 18 de Junio de 1887, dictada en expediente análogo al de que se trata, y consultada con la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se dispuso que «respetando la propuesta del Tribunal debe procederse á la calificación de turnos y aplicación dentro de ellos de la preferencia á que se refiere la Real orden de 4 de Agosto citada».

Considerando, por lo tanto, que D. Celestino Checa tiene derecho á que se rectifique el escalafón en el sentido que desea;

La Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha acordado que se rectifique el aludido escalafón con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Oficiales de Contabilidad con diez años de servicios en Establecimientos penales.

2.ª Oficiales de Contabilidad que formaban parte del Cuerpo de Establecimientos penales con anterioridad á su ingreso en dicha categoría.



3.^a Oficiales de Contabilidad que no estando incluidos en los dos párrafos anteriores fueron aprobados en oposición para su ingreso en la mitad de plazas vacantes de dicha categoría.

4.^a Oficiales de Contabilidad que no practicaron ejercicios de oposición en la tercera y última convocatoria y obtuvieron este destino por ascenso, conforme con lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 13 de Junio de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—Alonso Martínez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 Noviembre 1888).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo informado por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se aprueba el presupuesto adicional al de las obras del edificio destinado á Facultades de Medicina y Ciencias en Zaragoza, importante por contrata 362.881 pesetas, 69 céntimos, cuyas obras se ejecutarán por el mismo contratista del primitivo proyecto, abonándosele dicha cantidad, deducida la baja de 1,02 por 100 que hizo en la subasta, con cargo al capítulo de Construcciones civiles del presupuesto de gastos de dicho Ministerio y en la forma que establece la condición séptima del pliego de las particulares y económicas de esta contrata.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

(Gaceta 4 Diciembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.^o—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del Recaudador municipal del pueblo de Villaluenga D. Simón María Marco, el cual se halla sujeto á responsabilidad respecto á fondos municipales.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Alican-

te en la noche del 2 del actual, interesando dicha captura el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

José López Sura, natural de Onteniente, de 18 años, jornalero, estatura regular, grueso, moreno, barba poblada y afeitada.

Manuel Navarret Gran, de 28 años, natural de Cox, delgado, estatura regular y barba negra.

José Gambín Sanche, de 26 años, delgado, estatura regular y barba.

Vicente García Hernández, natural de Guardamas, de 29 años.

Juan Aicaraz Verdú, moreno, pelo castaño claro, cabeza grande, bajo de estatura, sin barba, de 18 años, y usa botinas de cuero blanco, pantalón y chaqueta clara.

José Fayos Antón, alto, moreno, pelo castaño claro, barba clara, nariz grande, cara larga, de 31 años; viste traje lana á cuadros oscuros y sombrero castor.

Rafael Huertas Sánchez, Cayetano Cuenca Torregrosa, Lorenzo Ezcamez Rizo, Patricio Gómez Andreu, José Mercader Vidal, Leandro Crespo Morales, de 34 años, de Benifairo (Valencia), labrador y casado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los autores del robo de una yegua y la ocupación de ésta, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama

Señas.

Una yegua, de 4 años de edad, alzada siete palmos y medio, pelo castaño oscuro, hierro nada, lleva una estrella blanca en la frente que le baja hasta las narices, y va herrada únicamente de la mano derecha.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Faros.—Material.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 20 del próximo mes de Enero, para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 12 del mes de Febrero del año 1889, de las obras de construcción de un faro de cuarto orden en la Punta de Sardina, provincia de Canarias, por el presupuesto de 24.452'54 pesetas y la cantidad para tomar parte en la misma como fianza será de 1.223 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones

Zaragoza 3 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Habiendo manifestado el Ingeniero Jefe de este distrito forestal que no conviene aplazar hasta la época de la propuesta ordinaria del plan próximo, la subasta de los pinos incendiados en el monte Ballón de Zuera el 19 de Agosto último, he acordado, usando de las facultades que me confiere el artículo 88 del reglamento del ramo, señalar el día 5 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la celebración de dicho acto, bajo el tipo de 300 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde, asistiendo el empleado que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento; y no producirá efecto hasta que por este Gobierno sea aprobada.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando P. de Valderrama.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Calatayud.

CALATAYUD	<i>Deben decir</i>	
<i>Bajas por fallecimiento</i>	Betrián Julvez Manuel Galvez Pablo Pascual Martínez Piñera Wenceslao Pola Roma Andrés Tarodo Hernando José	Sánchez Cuartero Agustín Sánchez García José Soria Jagüe Manuel Soria Herrero Juan
Chueca Torcal Manuel Gil Mulsa Clemente Maluenda Ibáñez Benito Melus Torcal Justo Juan Santana García Serrano Díaz Ferrer Manuel Marconel Losilla Ramón	A T E C A	<i>Capacidad</i> Juan Quibus Fidencio
<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	<i>Alta</i> Felez Puy-Samper Luis	<i>Bajas por cambio de domicilio</i> García Juan de Dios Martínez Sánchez Cirilo Sánchez Cisneros Juan
López Vela Fabián Juan Valdrés Alastruey Juan Catalina Navarro Juan Pablo Caballero Muñoz León Lausín Palacios Agustín	<i>Bajas por fallecimiento</i> Aparicio Mariano Alvaro Sánchez Vicente Erruz Cansado Fernando Judez Cristóbal Bernardo Montón Herrero Eusebio Remartínez del Real Manuel Reta García Manuel Torrens Canal José García Judez Crispín Remartínez Velilla Miguel	<i>Dicen las listas</i> Fernández Caballero Manuel López Monge Bruno Marín Sancho Fernando Moruga Obies Francisco Nuevey Marco Cristóbal Nuevey Jimeno Manuel Nuevey Jimeno Pedro Soria Jaime Florencio Soria Erezó Marcelino Soria Zamay Sebastián
LA ALMUNIA		<i>Deben decir</i> Hernández Caballero Mariano López Moruga Bruno Marco Sánchez Fernando Moruga Uriel Gaudioso Nievas Marco Cristóbal Nievas Jimeno Manuel Nievas Jimeno Pedro Soria Yagüe Francisco Soria Herrero Marcelino Soria Yagüe Sebastián
<i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Bajas por cambio de domicilio</i> Cejador Lozano José Navarro Castillo Enrique Martínez Hernández Mariano	
Moros Palacín Antonio Monge Montón Pascual	MALANQUILLA	
<i>Baja por cambio de domicilio</i> Lozano Peña Custodio	<i>Bajas por fallecimiento</i> López Sánchez Matías López Sánchez Pablo López Rodrigo Matías	
<i>Dicen las listas</i> Betrián Julve Manuel Galán Pablo Pascual Martínez Pinera Wenceslao Pola Roma Andrés Tarodo José		

Distrito electoral de Daroca.

DAROCA	D. Vicente Morata García	IBDES
<i>Bajas por fallecimiento</i>	ALCONCHEL	<i>Bajas por fallecimiento</i>
D. Gregorio Fuertes Vela Pascual Galvez López Hipólito Jimeno	<i>Bajas por fallecimiento</i>	D. Antonio Gotor Donoso Baltasar Lite Pérez Francisco Pérez Larena Francisco Serrano Larena José Doñoso Sanz José Melendo Pedro Pariente Delgado Clemente Pérez Lite
<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	<i>Bajas por cambio de domicilio</i>
D. José Azuara Manuel Martín Garay José Tornadijo Butrón	D. Miguel Berrueco Bailón Ramón Yagüe Mateo	
ATEA	USED	
<i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Baja por fallecimiento</i>	D. Antonio Solsona Mendoza Benigno Esteban Blasco Pascual Urquia Gregorio
D. Benigno Franco Gómez Feliciano Enguita Cetina	D. Pedro Vallestín Vicente	

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de Calatayud-Ateca.

CALATAYUD		
<i>Bajas por fallecimiento</i>	Maestro Herrer Manuel Moreno Gil Manuel Montón Pérez Manuel Montón Moros Cipriano Montañés Pérez Gabriel Monreal Melús Martín Melús Justo Navarro Perales Manuel Navarro Gil Vicente Paesa Gil Higinio Pérez Félix Pérez Calvo Miguel Ramos Galindo Pascual Ruiz Lozano Genaro Sánchez Martínez Alberto Sánchez Hernández Manuel Sánchez Saturnino Santana García Juan Solanas Carreras Antonio Soria Lasheras José Torres Blas Eugenio Tafalla Pérez Roque Tomey Antonio Villarroya Lechón Manuel Vargas Puertas Mariano Yagüe García Silvestre	Calpe Iturbe Felipe Catalina Navarro Juan Pablo Ceamanos Pablo Ramón Duarte Segué Antonio Grima Andrés Francisco Herrer Lecina Mariano Chueca Paesa Agustín López Vela Fabian Juan Lafuente Sierra Tomás Lausín Palacios Agustín Lezaún Santos Miguel Lorenzo Suaces Juan Muñoz Tejedor Angel Vicente Oliver Balaguer Juan Palacios Torres Mariano Pascual Pradas Manuel Pérez Palacio Víctor Pérez Pérez Ramón Roy Jiménez Clemente Ruperez Nicolás Romeo Padules Juan Saldaña Marín Mateo Serrano Gaudioso Miguel Serrano Molina Telesforo Tobeñas Calvete Mariano Valdrés Alastruey Juan Zabalo Sancho Julián Zaragoza Franco Fulgencio
Adrián Bellido Iñigo Amo del Orera Francisco Blasco Gracia Hilario Blasco Gracia Rafael Blasco Piedra Hilario Bellido Oñate Carlos Calvo Torralba Félix Cabello Mateo Félix Ciria Marín Manuel Díaz Ferrer Manuel García Paesa Tomás Carcía Torcal Vicente García Maestro Francisco Gil Melendo Gaudioso Gil Malsa Clemente Gómez Cubero Iñigo Carcía Justo Herrero Tastas Elías Higueras Arrué Serafín Chueca Torcal Manuel Ibáñez Ibáñez Nicolás Lázaro Gil Francisco Lafuente Aznar Pedro Larrosa Jimeno Tomás Lezaún Ferrer Valentín Marconél Losilla Ramón Maluenda Ibáñez Benito Martínez Gil Félix Martínez Casilda Pedro Martínez Gil Benito Marco Montón José	<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	ALCONCHEL
	Alcaine Jimeno Manuel Andrés del Barrio Mariano Arana Enguita Pablo Almansa Martín Maximino Barrera Román Antonio Calvo Gómez Mariano	<i>Bajas por fallecimiento</i>
		D. Francisco Bayo López Miguel Berrueco Bailón Ramón Yagüe Mateo

Bajas por cambio de domicilio

D. Braulio Saéz Yagüe
Eusebio Yubero Bailón
Francisco Bailón Berrueco
Gabino Mateo Ruiz
León Algora Mateo
Nicasio Santander Bueno

ALHAMA

Bajas por fallecimiento

Moros Palacín Antonio
Moros Pepillo José
Monge Montón Pascual
Ruiz Ruiz Vicente
Vicioso Polo Félix
Vicioso Moros Ramón

Bajas por cambio de domicilio

Ariza Pérez José
Barrera Liangui Antonio
Ibáñez Solanas Manuel
Lozano Peña Custodio
Marruedo Lacarta Antonio
Trigo García Salvador

Por equivocaciones en la lista

Dice la lista

Aznar Pascual San José
Cosca Noria José
Felipe Antonio
Moros Hernández Juan
Marco Moros Lorenzo
Miguel Blasco Moreno
Martínez Piquera Wenceslao
Polo Ramo Andrés
Roix Gisbert Andrés
Salcedo Asensio Antonio
Tarodo Hernández Juan

Debe decir

Aznar Pascual Juan José
Costo Noria José
Elipe Antonio
Moros Hernando Juan
Moros Moros Lorenzo
Miguel Blanco Mariano
Martínez Piñera Wenceslao
Polo Rama Andrés
Boix Gisbert Andrés
Galindo Asensio Antonio
Tarodo Hernando Juan

ATECA

Bajas por fallecimiento

Alvaro Sánchez Vicente
Aparicio Soriano Mariano
Cañas Hernández Manuel
Duce Ibáñez Antonio

Errúz Cansado Fernando
García Mateo Ramón
Judez Cristóbal Bernardo
Larena Guillén Antonio
Lafuente Sánchez Pedro
Montón Herrero Eusebio
Reta García Manuel
Remartínez Velilla Miguel
Remartínez del Real Manuel
Torrens Canals José
Vicioso Faustino

Bajas por cambio de domicilio

Cejador Lozano José
Lamana Vicioso Manuel
Martínez Hernández M. Mariano
Navarro Castillo Enrique

Altas

Jimeno Portero José
García Sánchez José
Lázaro Romeo Manuel
Teba Esteban Agustín
Tobajas Santos

IBDES

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Gotor Donoso
Antonio Reuelto Alonso
Antonio Esteban Escolano
Clemente Lite Esteban
Fidel Lezcano Larena
Feliciano Guajardo Sánchez
Francisco Pérez Larena
Ildefonso Esteban Pradas
José Aranda Ruiz
José Melendo Donoso
José Sánchez Pueyo
José Doñoro Sanz
Matías Vallejo Arguedas
Miguel Solanas Alonso
Pedro Pariente Delgado
Pablo Santed Sánchez
Pablo Galán Vicen
Prudencio Gascón Pérez
Pedro Escolano García
Valeriano León Revuelto
Vicente Revuelto Heredia
Vicente Sánchez Rodríguez

Bajas por cambio de domicilio

D. Adolfo Navarro Español
Antonio Solsona Mendoza
Inocencio Esteban Martínez
Justo Ibáñez Blasco
Pascual Urquía de Gregorio
Pedro Millán Alonso
Remigio Esteban Martínez
Victor Rubio Gonzalo

MESONES

Bajas por fallecimiento

D. Andrés Cimorra Chueca
Blas Hueso Roy
Eusebio Sisamón
Fermín Sisamón Andrés
Francisco Pérez Laborda
Gregorio Pinilla
José Cimorra Fernando
Juan Molinero Cimorra
Manuel Alvarez Molinero
Manuel Muñoz García
Manuel Marco Lumbreras
Mariano Figueros Rubio
Mariano Urquiza
Mariano Molinero Marco (mayor)
Pedro Sisamón Molinero
Pedro Molinero Molinero
Pablo Sánchez Molinero
Romualdo Gracia Buenafé
Santiago Andrés Gaspar

Bajas por cambio de domicilio

D. Casimiro Andrés
Domingo Cimorra
Fermín Molinero García
Gaspar Ubanrech López
Juan López Ribas
Juan Antonio Pérez López
Joaquín Solsona Moreno
José Marco Rubio
Lucas Ubanrech
Manuel Andrés Gil
Mariano Molinero Blasco
Miguel Sisamón Ostariz
Ramón Gil Abad
Rafael Andrés Sánchez
Teodoro Ibarzo

Rectificación en la lista

Dice la lista

D. Antonio Ibarzo Montegui
José Ibarro García
Joaquín García Moreno
Manuel García Ibarro
Manuel Gil Oriol

Debe decir

D. Antonio Ibarzo Arantegui
José Ibarro García
José García Marco
Manuel García Ibarro
Manuel Gil Oriol

MALANQUILLA

Bajas por fallecimiento

D. Agustín Sánchez Portero
Alberto Modrego Gil

<p>D. Domingo Román Soria Esteban Cisneros Llorente Fidencio Gran Quibus Faustino López García Félix Gómez García Francisco Saez García Felipe García Marín Genaro López López Gervasio López Serrano José Sánchez García Juan López López Juan Soria Herrero Manuel Bueno García Matias López Rodrigo Manuel López Pola Manuel Martínez Sánchez Matías López Sánchez Pedro López Sánchez Pantaleón García Rubio</p>	<p>D. Paulino Velilla Sánchez Pascual Mancebón Modrego Paulino Marquina Serrano</p> <p><i>Bajas por cambio de domicilio</i></p> <p>D. Cirilo Martínez Sánchez Clemente Lezcano Larena Dámaso Serrano García Francisco Cisneros Serrano Juan de Dios García Serrano</p> <p><i>Rectificaciones.</i></p> <p>Dice la lista</p> <p>D. Antonio García Modrego</p>	<p>D. Antonio López Portero Dionisio Martínez Cisneros Gaudioso Moruga Uriol Juan Soria Portero Manuel Martínez Modrego Ramón Cisneros Uriol</p> <p><i>Debe decir</i></p> <p>D. Antonino García Modrego Antonino López Portero Remigio Martínez Cisneros Gaudioso Moruga Uriel José Soria Portero Manuel Martínez Cisneros Ramón Cisneros Uriel</p>
--	---	---

Distrito electoral de Daroca-Belchite.

<p style="text-align: center;">DAROCA</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Aniceto Vallejo Cornao Casimiro Gómez Sánchez Francisco Villalba Escrich Félix Allueva Gómez Gregorio Fuertes Vela Gerardo Tornos Piqueras Hipólito Jimeno Juan Cortés Catalán Jorge Soler Cabrera José Tajada Maza Miguel Santos Ranera Manuel Romero Manuel Martín Lozano Pascual Galvez López</p> <p><i>Bajas por cambio de domicilio</i></p> <p>D. Benito Saez Dámaso Raz Castro Hermeregildo Benedicto Marcuello Iñigo Melendo Longares José Azuara</p>	<p>D. Benigno Franco Gómez Casimiro Marco Hernando Feliciano Enguita Cetina Francisco García Luzón Francisco Muel Enguita Joaquín Morata Pamplona José Muel Guerrero Joaquín Ortiz Solorzano Manuel Gil Mateo Pablo García Gil Serafín Herrero Mateo Vicente Morata García Valero Hernando Marco</p> <p><i>Bajas por cambio de domicilio</i></p> <p>D. Blas Zorraquín Martín Pedro Andrés Roy Sebastián Juste Frax Mariano Gómez Joaquín Cirujeda Andrés</p>	<p>D. Manuel Blasco Ripa Pascual Jaraba Marco Tomás Vázquez Zorraquín</p> <p><i>Bajas por cambio de domicilio</i></p> <p>D. Esteban Cristobal Langa Isidro Alcalde Abaurre</p> <p style="text-align: center;">SANTED</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Francisco Hijazo Rubio Lamberto Cebrián Hijazo Ramón Martín Acero Santos Bruna Cabello</p> <p style="text-align: center;">AGUILÓN</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Pedro Manuel Oliván Oseñalde Teodoro García Oliván</p> <p><i>Bajas por cambio de domicilio</i></p> <p>D. Tomás Calvo Palacios Juan Pérez Felices</p>
<p style="text-align: center;">ACERED</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Domingo Guerrero Saz Gregorio Yagüe Franco Joaquín García Hernando Manuel Maluenda Casas Antonio Guerrero Hernando</p>	<p style="text-align: center;">GALLOCANTA</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Mariano Abad Gil Pedro Vallestín Vicente Pedro José Ibarra Vicente</p> <p style="text-align: center;">MURERO</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Andrés Guerrero Lázaro Manuel Guerrero Lázaro Martín Jaraba Muñoz</p>	<p style="text-align: center;">MONEVA</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Francisco Artal Aznar Tomás Artal Marín Vicente Lerín Burillo</p>

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Excm. Diputación de esta provincia, en sesión de 29 de Noviembre próximo pasado, acordó reorganizar el servicio de apremios para la cobranza del contingente en la siguiente forma:

1.º Para la ejecución de los apremios se divide la provincia en 17 distritos, á saber:

- Partido de Ateca, dos distritos.
- Idem de Belchite, uno id.
- Idem de Borja, uno id.
- Idem de Calatayud, dos id.
- Idem de Caspe, uno id.
- Idem de Daroca, dos id.
- Idem de Ejea, uno id.
- Idem de La Almunia, dos id.
- Idem de Pina, uno id.
- Idem de Sos, uno id.
- Idem de Tarazona, uno id.
- Idem de Zaragoza, dos id.

2.º En cada una de esas circunscripciones habrá un Agente ejecutivo, al cual se entregarán para su cumplimiento los despachos librados contra los Ayuntamientos que la misma comprenda.

3.º Los mencionados Agentes serán nombrados por la Diputación de entre los que, previo anuncio de las plazas, lo soliciten, acompañando á la instancia: 1.º La cédula personal: 2.º Documento que acredite haber cumplido la edad de 25 años: 3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local del punto en que estén vecindados, con un año de anterioridad á la fecha de su petición; y 4.º Certificación de que no son deudores á los fondos municipales del pueblo de su vecindad por ningún concepto.

4.º Los Agentes ejecutivos de la provincia, además del importe de las dietas que devenguen en la ejecución de apremios, percibirán un 2 por 100 de las sumas que después de comenzada la tramitación de los expedientes satisfagan los Ayuntamientos apremiados.

5.º Para facilitar el curso de los procedimientos ejecutivos, los Agentes podrán proponer á la Diputación los auxiliares que bajo su exclusiva responsabilidad estimen oportuno emplear, á cuyo favor se librarán los despachos.

6.º Los que sean nombrados Agentes ejecutivos consignarán en la Caja provincial, dentro de los ocho días siguientes á las fechas de sus nombramientos, la cantidad de 125 pesetas para responder del pago de las multas que se les impongan á ellos ó á sus auxiliares por faltas en el desempeño de las comisiones, contrayendo la obligación de reponer ese depósito tan pronto como quede reducido á 25 pesetas.

7.º De la constitución del depósito dará la Caja resguardo al Agente, el cual lo presentará en la Contaduría para que por ésta se tome razón de él en el registro que deberá llevar de los nombrados para ejercer la ejecución.

8.º La Contaduría no extenderá ningún despacho á favor de los Agentes ejecutivos sin que cons-

te cumplido ese trámite. En igual forma procederá cuando, después de requeridos por ello los Agentes para reponer el depósito, no lo efectúen en el plazo de los cuatro días siguientes.

9.º Se tendrá por renunciada la plaza de Agente ejecutivo por el que no constituya ó reponga el depósito en los plazos antes señalados, procediéndose inmediatamente á proveerla. En el caso de ser urgente la provisión, para no desatender el servicio, se nombrará un Agente interino, sin perjuicio de hacer por los trámites referidos el nombramiento en propiedad lo antes posible.

10. Los Agentes ejecutivos se ajustarán en la tramitación y diligenciado de los expedientes de apremio á las reglas establecidas en la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, á las órdenes de la Diputación, y en su caso, á las de la Comisión provincial, dando cada ocho días parte por oficio del estado en que se halle la ejecución de los despachos, é inmediatamente después de haberlos evacuado de las diligencias de presentación, embargo y venta de bienes.

11. Siempre que por acuerdo se impongan multas á los Agentes, se realizará su importe en papel de pagos al Estado, que se adquirirá tomando del depósito la cantidad precisa y cumpliendo lo prescrito en la ley del Timbre.

12. La Contaduría anotará en un registro especial el nombramiento de los Agentes, con expresión de la zona en que deban actuar y los pueblos que lo formen, y en el mismo hará constar las multas y correcciones que á ellos ó á sus auxiliares se impongan, cuidando de que en ningún caso deje de cumplirse lo consignado en el núm. 7.º

13. Además del registro citado se abrirá, como en la actualidad, uno; cada vez que se expidan apremios para anotar en él los nombres de los ejecutores á quienes los despachos se confieran, los deudores contra quienes se libran, las fechas en que se entreguen y las vicisitudes de la tramitación.

14. Los ejecutores quedan obligados á incoar y proseguir el procedimiento de apremio dentro de los tres días siguientes al en que los reciban, bajo la multa de 10 pesetas por cada uno de demora.

15. El abono del 2 por 100 de las cantidades que los pueblos apremiados satisfagan después de comenzada la vía ejecutiva, se liquidará por la Contaduría, satisfaciéndose su importe á los Agentes por la Caja á la presentación de la liquidación, en la cual estamparán el recibí. La Depositaria formará y rendirá en cada reunión semestral de la Diputación una cuenta de lo devengado y satisfecho por el expresado concepto con arreglo á las liquidaciones parciales. Esta cuenta, con la intervención y conformidad de la Contaduría, la presentará ésta á la Diputación, acompañada de una sucinta memoria acerca de los resultados del apremio en el semestre correspondiente.

16. Para que el premio mencionado en ningún caso venga á pesar sobre los Ayuntamientos no morosos, se exigirá á los que lo sean y den lugar á la expedición de apremio, un recargo equivalente, ó sea el 2 por 100 sobre las cantidades que paguen, á cuyo fin la Contaduría no expedirá los cargámenes sin que previamente pruebe el que haga la entrega que ha satisfecho en la Depositaria el mencio-

nado recargo, mediante nota firmada por el Jefe de la Caja.

Lo que en cumplimiento del anterior acuerdo se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los que aspiren á obtener el nombramiento de Agentes ejecutivos de la provincia lo soliciten en la forma señalada en el art. 3.º, y dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación del preinserto documento, é igualmente para que los Ayuntamientos á quienes hace relación tengan conocimiento de lo prevenido en el art. 16.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1888.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION SEXTA.

No habiéndose presentado aspirantes á la vacante de Médico-Cirujano de esta villa, el Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado se anuncie por segunda vez y por el plazo de 15 días, con la dotación anual de 500 pesetas por Beneficencia, pagadas trimestralmente, con más las iguales que haga con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el tiempo señalado.

Calcena 3 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Marco.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por traslación del que la desempeñaba: su dotación consiste en 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla y reúnan las condiciones que determina en la ley Municipal, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 12 del corriente, en que se proveerá.

Manchones 4 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Miguel Jurado.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación de 500 pesetas.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes hasta el día 12 del actual, en que se proveerá.

Alarba 3 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Vicente Muel.—D. S. O., Eustaquio Martínez, Secretario interino.

Apareciendo una equivocación en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 126, sobre el mes y días en que ha de tener lugar el segundo periodo de la cobranza voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial del actual ejercicio, he dispuesto tenga lugar aquélla en los 10 primeros días del presente mes, en las Salas Consistoriales, de ocho á doce de sus mañanas.

Ariza 1.º de Diciembre de 1888.—El Alcalde, José Cabrerizo.

El reparto general á que hace referencia el artículo 138 de la ley Municipal para cubrir el déficit de 1887-88, se halla de manifiesto al público por

término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastriz 3 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Bernad.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, tengo acordada la venta en subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de

Una mula castaña, tuerta del ojo izquierdo, de seis cuartas y media de alzada y 28 años de edad: tasada en 5 pesetas.

Y un mulo, negro, de unos 30 años de edad, su alzada siete cuartas, con una erupción cutánea: tasado en 25 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 15 de los corrientes, á las once de la mañana; adjudicándose dichos semovientes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandato, Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

MANUEL CASTANERA ESTEVAN, Agente de quintas «legalmente matriculado», ofrece á los quintos que han de sortear en el próximo Diciembre, la contratación, antes del sorteo, de la suerte de soldado, para redimirlos después á metálico. Precios y condiciones convencionales.—Para más detalles dirigirse á esta Agencia, ó en carta por el correo, calle de las Armas, núm. 51, Zaragoza.

QUINTAS.

DON MARIANO ALFRANCA PERALTA, su domicilio Paso de Torres-secas, núm. 5, principal, frente á la Torre-nueva.

Nueve reemplazos consecutivos asegurando de la suerte de Ultramar á los quintos que han tenido á bien confiarle su suerte, cumpliendo sus compromisos con toda religiosidad sin reclamación de ningún género, es su mejor garantía.

Para el presente reemplazo, que se sorteará el día 9 de Diciembre del corriente año, ofrece á los quintos de cualquiera zona enclavada en las provincias de Aragón y Navarra asegurarles con toda garantía la suerte de Ultramar, con arreglo á la ley, por la cantidad de **setenta duros**, que depositará el asegurado en el Banco de Crédito de esta ciudad antes del sorteo; y si no le tocare servir en Ultramar, el asegurado retirará la mitad de la cantidad depositada, quedando la otra mitad á disposición y propiedad de D. Mariano Alfranca.

Adviértese que á los que aseguren pertenecientes á las zonas de fuera de esta capital se les abonarán 25 pesetas por gastos de viaje de la cantidad depositada, y solo depositarán 65 duros.

Más detalles, Torres-secas, núm. 5, principal.—Mariano Alfranca.